Aduana Paraguay	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** **"APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, INC. A), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** **DICTAMEN UOC Nº 01/2019**

Asunción, 15 de enero de 2019.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. A), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA. EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION PRESUPUESTARIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".*

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dichos llamados bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)* el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; *b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; g); o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos del Articulo 16...*".

Que en ese sentido, se debe tener en cuenta que la Dirección de Administración y Finanzas de la DNA, en la actualidad posee un sistema informático de control interno integrado de información financiera, que ayuda a la gestión de los procesos de presupuesto, programación, modificación, consolidación y ejecución de los Programa Anual de Contrataciones (PAC), pero no así con un sistema administrativo que esté integrado a la información financiera.

Una de la falencias que se ha venido encontrando en la institución es la falta de información o una información confiable, consolidad e instantánea, haciendo de este punto el eje fundamental para que la autoridades evalúen, analicen y tomen acciones en tiempo y forma de manera a que planes y proyectos no queden postergados por imprevisiones o falta de programaciones. O sea poseer una herramienta que permita optimizar los recursos logrando con ello informes oportunos y veraces para la toma de decisiones de las altas autoridades.

En cuanto a la documentación, no posee un proceso sistemático que identifique rápidamente la ubicación de las mismas. La implementación de un sistema de gestión y seguimiento de documentos presentados ante la administración es de fundamental importancia a efectos de fijar metas y objetivos en cuanto a la expedición a las solicitudes realizadas por los clientes internos y externos. Esto además trae consigo una solución más a los problemas del manejo de solicitudes pues tendríamos en tiempo real el manejo de documentaciones dentro de la Dirección de Administración y Finanzas de la

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

DNA.

Una de las premisas que la administración moderna maneja es de establecer una versión estándar del sistema de todas las funcionalidades de la institución, tanto administrativa como de gestión. Ordenamiento de la base de datos, estandarizando la información en una base de datos única institucional, depurando datos de planillas que son utilizadas actualmente. Dejar a la DNA como una de las instituciones del estado con mayor organización a nivel de datos y recursos de software optimizados para su gestión.

La institución necesita de manera imperiosa invertir en tecnologías y sistema de información que aseguren los aspectos ya mencionados anteriormente y por sobre todo teniendo presente la obligación como administradores de recursos públicos de servir y dar soluciones que busquen la calidad de vida a los ciudadanos.

Resulta importante mencionar que el sistema fue desarrollado por profesionales paraguayos, con conocimiento y experiencias suficientes en temas presupuestarios, procesos de contrataciones públicas, conciliación de cuentas y pagos, además de la suficiente capacidad en el diseño de sistemas informáticos de datos de funcionamiento interno adecuado a las exigencias de la administración publica, motivos que hacen que el mismo tenga las funcionalidades acordes y actuales a la administración financiera del Estado, además de subrayar que el sistema en cuestión se encuentra funcionando en la DNA como en otras instituciones del estado, como la Dirección de Contrataciones Públicas y Ministerio de Hacienda.

Por todo lo expuesto, se tiene prevista la suscripción del contrato con la empresa TERA S.R.L., que ha desarrollado el sistema "software de gestión presupuestaria para el sector público", la cual posee las características requeridas por la administración de nuestra institución, contando con un mecanismo de control interno, acordes con las exigencias y criterios de la Ley de Administración Financiera y la Ley de Contrataciones Públicas, que permiten la emisión de diferentes informes, ajustados a las necesidades de la Dirección de Administración y Finanzas y su respectivas dependencias, incluyendo la capacitación en el uso del sistema de los funcionarios involucrados.

Que a criterio de la esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan que existe un aspecto determínante para optar por un oferente en particular, por lo cual la situación amerita la adopción de un proceso en la modalidad de excepción, tal como se prevé en la normativa pertinente.

En atención al alto riesgo que representa la burocracia imperante en el manejo de la información, a través de solo papeles sin registros electrónicos y controles de la gestión, por lo que tras el análisis pertinente hemos concluido que la contratación pretendida por vía de la excepción se halla configurada en las previsiones establecidas en el artículo 33° a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."

Para el particular, el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, dispone que **"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"**. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Finalmente se adjunta al presente dictamen la constancia emanada de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, donde se coteja la inscripción del producto denominado SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA, con titularidad exclusiva a favor de la firma TERA S.R.L., así mismo forma parte de los antecedentes del expediente DAF N° 18000153116C de fecha 03/12/2018, por la cual se remite las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la implementación del sistema informático, conforme a las funcionalidades solicitadas.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduana, solicita que por vía de una resolución de la máxima autoridad institucional se autorice a esta repartición a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, para la realización del llamado para la adquisición del SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTARIA, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DEL DESARROLLO
Dirección Nacional del Derecho de Autor

REGISTRO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En virtud de la documentación contenida en el Expediente Nº **3.047** de fecha 21/07/09, y con fundamento en el Artículo 34º del Decreto Nº 5.159 del 13 de septiembre de 1.999, y a los efectos que establece el Articulo Nº 153 de la Ley Nº 1.328/98 "De Derecho de Autor y Derechos Conexos". ----------

Se hace constar que en el Registro Nacional del Derecho de Autor ha(n) quedado inscripta(s) la(s) obra(s) cuyas especificaciones son las siguientes:

Autor: ROBERTO MARÍA BURGOS ORTÍZ. ----------
Título/s y Nº/s de registro de la/s obra/s: "*SGP – Sistema de Gestión Presupuestaria*" – *Software administrativo (Divulgado)* **Nº:** 290.1 . --------
Titular: TERA S.R.L. ----------
Libro: L – "Programas de ordenador o software, base de datos". --------
Foja: 18.1 . ----------

El Director Nacional del Derecho de Autor, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Ley, expide el presente:

C E R T I F I C A D O

Asunción, 14 de octubre de 2009

Dr. CARLOS GONZÁLEZ RUFFINELLI
Director Nacional del Derecho de Autor